

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.2. Excepciones.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.3. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado 4.º En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

Por el Presidente del INIA se extenderá el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera a favor del interesado, el cual habrá de ser aprobado mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, nombramiento que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Asimismo se procederá a nombrar funcionarios aspirantes a los opositores que habiendo aprobado y dentro del número de plazas convocadas no puedan acceder a la condición de funcionario de carrera por haberse producido la vacante prevista o no haberse dotado presupuestariamente la plaza, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado C del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 18 de diciembre de 1978.—El Presidente, Antonio Herrero Alcón.

Sr. Secretario general del INIA.

A N E J O I

Programa del cuestionario de respuestas alternativas

Tema 1. El Estado: Concepto, evolución y elementos. La Constitución: Concepto y clases.

Tema 2. Las Leyes Fundamentales en el periodo 1939-1975. Referencia a la nueva Constitución.

Tema 3. La Ley para la Reforma Política de 1976. Normas electorales vigentes.

Tema 4. La Jefatura del Estado en España: Poderes y funciones. El mecanismo sucesorio.

Tema 5. Los Organos Superiores de la Administración del Estado en España: Funciones administrativas del Jefe del Estado. El Consejo de Ministros: Naturaleza, composición, atribuciones y responsabilidad.

Tema 6. El Presidente del Gobierno. Relaciones con los Cortes. Poderes y atribuciones. Los Vicepresidentes del Gobierno.

Tema 7. La organización administrativa española actual. Creación, supresión y modificación de Ministerios. Los Ministros titulares de Departamento. Los Ministros sin cartera.

Tema 8. Los Secretarios de Estado. Los Subsecretarios. Los Directores generales. Otras unidades administrativas del vigente sistema español.

Tema 9. La Administración Local: Concepto y entes que la componen. Caracteres del Régimen Local Español. Relaciones entre la Administración Central y los entes locales.

Tema 10. La Administración Institucional: Concepto y entes que la componen. Especial referencia a los Organismos Autónomos. Concepto y clases y funcionamiento de los mismos.

Tema 11. El Procedimiento Administrativo: Sus principales fases.

Tema 12. Los recursos administrativos: Alzada, reposición y contencioso-administrativo.

Tema 13. Los funcionarios al servicio de la Administración Civil del Estado: concepto y clases.

Tema 14. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas de los funcionarios.

Tema 15. El concepto de la relación funcionarial: Derechos y deberes de los funcionarios.

Tema 16. Régimen disciplinario de los funcionarios.

Tema 17. Los funcionarios al servicio de los Organismos Autónomos. Peculiaridades. El Estatuto de Personal.

Tema 18. El Ministerio de Agricultura: Organización y funcionamiento.

Tema 19. El INIA: Organización y funcionamiento.

Tema 20. El INIA: Creación y funciones.

2347-

RESOLUCION del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 46 plazas de Técnicos de Grado Medio de la plantilla del Organismo.

Vacantes dos plazas de Técnicos de Grado Medio (antiguo coeficiente 3,6) de la plantilla del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias y estando previsto que se produzcan 44 vacantes de esta escala, de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2, d), del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio; visto lo dispuesto en la disposición adicional del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y la Orden ministerial de 17 de septiembre de 1975, se resuelve cubrir 46 plazas de Técnicos de Grado Medio de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan 46 plazas de Técnicos de Grado Medio (antiguo coeficiente 3,6) de la plantilla del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias, con la siguiente distribución:

1.1.1. Turno restringido de funcionarios (Orden ministerial de 17 de septiembre de 1975).—Veintitres plazas en las especialidades y destinos que se indican en el anejo I de la presente convocatoria.

1.1.2. Turno restringido de contratados e interinos (Real Decreto de 13 de mayo de 1977).—Veintiuna plaza en las especialidades y destinos que se indican en el anejo II de la presente convocatoria.

1.1.3. Turno libre.—Dos plazas en la especialidad y destino que se indica en el anejo II.

1.1.4. Cuando, simultáneamente, en ambos turnos restringidos se hubieran convocado plazas de la misma especialidad y destino, las vacantes a cubrir de cada uno de los turnos restringidos incrementarían las vacantes del otro turno restringido. Dicha acumulación se producirá igualmente con respecto a las plazas de turno libre que no sean cubiertas por ninguno de los aspirantes.

A las plazas convocadas en el primer turno restringido cuya especialidad y destino no hubieren sido convocadas simultáneamente en el segundo turno restringido podrán presentarse condicionalmente los aspirantes que cumplan los requisitos a los que se refiere el apartado 2.1, B), 1.º, de la presente convocatoria.

A tal efecto se realizarán en primer lugar los ejercicios de la oposición por los aspirantes al primer turno restringido, y en caso de que resultasen vacantes alguna de las plazas anunciadas, incrementarían las del segundo turno restringido. Esta posibilidad sólo afectará, dentro de cada especialidad, al número de plazas que quedan sin cubrir en el primer turno restringido.

Las vacantes no cubiertas por ninguno de los dos turnos restringidos se incrementarían al libre, cuyos ejercicios se realizarán después de finalizados los correspondientes a los turnos restringidos.

1.2. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario: Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

b) De orden retributivo: Los emolumentos a percibir serán los que se fijan de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos; Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y demás disposiciones concordantes.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que se determina en el artículo 53 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y no podrán simultáneas el desempeño de su plaza con cualquier otra de la Administración centralizada, autónoma o local del Estado.

1.3. Sistema selectivo.

La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de las siguientes fases y pruebas, siendo eliminatorios los tres primeros ejercicios de cada una de ellas.

1.3.1. Técnicos de Grado Medio. Especialistas en Investigación.

Primer ejercicio: Consistirá en la exposición oral por los candidatos de su juicio sobre la plaza a la que opositan. Tareas fundamentales que implica y contenidos básicos y necesarios para desempeñarla, con referencia a su experiencia individual sobre el particular y respondiendo a cuantas preguntas pueda hacerle el Tribunal en relación con dicha exposición y de acuerdo con el nivel exigible a la titulación.

Segundo ejercicio: Consistirá en el desarrollo, por escrito, durante el tiempo de dos horas, de un tema sacado a suerte entre el temario de diez temas que será entregado simultáneamente por el Tribunal a cada uno de los opositores el día de comienzo del primer ejercicio. Dicho temario versará sobre materias de las especialidades de que se trata y en campos afines. Entre la fecha de entrega del temario y la realización del segundo ejercicio mediará, como mínimo, un plazo de quince días naturales.

Tercer ejercicio: Los aspirantes resolverán un supuesto práctico, propuesto por el Tribunal, en relación con la especialidad a que se presenta y relacionado con las técnicas de investigación. La duración máxima de este ejercicio será de dos horas.

Cuarto ejercicio: Los aspirantes que hayan superado los tres ejercicios anteriores podrán presentarse a una prueba voluntaria consistente en conocimiento de idioma.

Los aspirantes acreditarán sus conocimientos de lenguas vivas por medio de una traducción directa, sin diccionario, propuesta por el Tribunal, y una prueba de conversación si se estima necesario. La puntuación máxima de cada lengua será de un punto.

1.3.2. Técnicos de Grado Medio, Especialistas en Contabilidad.

Primer ejercicio: Consistirá en la resolución de cuatro problemas de contabilidad propuestos por el Tribunal. La duración máxima de este ejercicio será de dos horas.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar dos temas en el término de cuatro horas elegidos por el opositor entre los extraídos al azar, dos de cada grupo de los tres en que se divide el programa anejo IV, sin que los tres elegidos por el aspirante puedan pertenecer al mismo grupo.

Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución en el término de dos horas de un supuesto práctico, elegido por el opositor entre dos propuestos por el Tribunal. Los aspirantes podrán consultar los textos que estimen oportunos.

Cuarto ejercicio: Los aspirantes que hayan superado los tres ejercicios anteriores podrán presentarse a una prueba voluntaria consistente en conocimiento de idiomas. Los aspirantes acreditarán su conocimiento de lenguas vivas por medio de una traducción directa, sin diccionario, propuesta por el Tribunal, y una prueba de conversación, si se estima necesario.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

A) Generales:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico o titulado de Grado Medio universitario o haber abonado los derechos exigidos para su obtención.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Central, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

B) Turno restringido:

1.º Procedimiento del artículo 8 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos:

- Ser funcionario propio de carrera del INIA en situación de activo, supernumerario o excedente.
- Estar en posesión del título académico exigido, o haber abonado los derechos para su obtención.

c) En el supuesto de encontrarse en situación de excedencia voluntaria deberá no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas durante este periodo.

2.º Procedimiento de la disposición adicional del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo:

a) Reunir los requisitos generales.

b) Ser funcionario interino de la escala de Técnicos de Grado Medio del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias o estar contratado en régimen de colaboración temporal, desarrollando funciones asimiladas a dicha escala, a la entrada en vigor del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y continuar prestando servicios al publicarse la presente convocatoria.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud (modelo duplicado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973, «Boletín Oficial del Estado» número 134, de junio de 1973) hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad y, en caso de turno restringido, indicar la plaza que se ocupa y el número de Registro de Personal.

b) Comprometerse, en caso de obtener la plaza, a prestar juramento en la forma reglamentaria.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1974, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

d) Indicar la plaza a que se aspira, señalando si se hace en turno restringido, especificando, en este caso, si se trata del de funcionarios o del de contratados e interinos, y la unidad y localidad geográfica de la misma. Los que siendo contratados o interinos se acojan, condicionalmente, al turno restringido de funcionarios, deberán indicarlo en el apartado 3º de la instancia.

e) En el apartado 2º del modelo oficial se hará constar si el aspirante se presentará al ejercicio voluntario de idiomas, indicando asimismo, en su caso, el idioma o idiomas escogidos.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al Presidente del INIA, calle del General Sanjurjo, número 56, Madrid.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de las solicitudes se hará en el Registro General del INIA o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas por cada una de las plazas a las que se aspire.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del INIA o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso, en la solicitud, el número y fecha del ingreso. El plazo de pago es el mismo a que se refiere el apartado 3.3 de la presente Resolución.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días se subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Presidente del INIA aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista deberá aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad, con separación de los acogidos a los turnos libres y restringidos y agrupados según las plazas convocadas.

Al publicarse la lista provisional se fijará el número definitivo de vacantes, si así procede.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamación contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado» y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad, agrupados según las distintas plazas convocadas.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la Resolución aprobando la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, sin perjuicio de los recursos que ulteriormente procedan.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. La presidencia del INIA designará mediante Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el Tribunal calificador y miembros suplentes del mismo.

5.2. Composición del Tribunal.

Se constituirá el Tribunal para cada una de las especialidades convocadas, que estará compuesto de la siguiente manera:

5.2.1. Tribunales de Técnicos Especialistas en Investigación:

Presidente: El Presidente del INIA o persona en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, nombrado por su titular.

Un representante de la Dirección General de la Función Pública, nombrado por su Director general.

Un funcionario del INIA especialista en la materia objeto de la oposición.

Secretario: Un funcionario de las escalas de Titulados Superiores del INIA, nombrado por el Presidente.

5.2.2. Tribunal de Técnicos Especialistas en Contabilidad:

Presidente: El Presidente del INIA o persona en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, nombrado por su titular.

Un representante de la Dirección General de la Función Pública, nombrado por su Director general.

Un funcionario del INIA, nombrado por su Presidente.

Los dos primeros deberán pertenecer al Cuerpo Técnico de la Administración Civil o a escalas o plazas asimiladas a ésta. El Vocal funcionario del INIA deberá ser Titulado Superior, nombrado por el Presidente.

Asimismo, por las mismas autoridades se nombrarán los suplentes del Tribunal.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo del primer ejercicio.

6.2. Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.3. Sorteo del orden de actuación.

Se celebrará en la sede del INIA en el día y hora que se establezca mediante la oportuna publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado». El resultado de dicho sorteo se insertará en los tabloneros de anuncios de los Centros del INIA y en el «Boletín Oficial del Estado».

6.4. Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, o, en su defecto, la Presidencia del INIA, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación. El llamamiento de los aspirantes será único.

6.5. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado».

No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.6. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento de la fase de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

Todos los ejercicios serán eliminatorios, siendo necesario aprobar cada uno de ellos para poder pasar al siguiente.

Cada miembro del Tribunal calificará individualmente, resultando como calificación del ejercicio la media de la suma de los puntos otorgados. Cada ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesarios cinco puntos para aprobar. Los idiomas se calificarán, como máximo, un punto por idioma.

La puntuación final se obtendrá de la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios y, en todo caso, el voto del Presidente será de calidad. A esta puntuación se sumarán, en su caso, los puntos obtenidos en la prueba voluntaria de idiomas.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas y relacionando separadamente los opositores aprobados dentro del turno libre y del turno restringido.

8.2. Propuesta de aprobados.

Los Tribunales elevarán la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el órgano convocante los documentos siguientes:

9.1.1. Aprobados en turno restringido de contratados y turno libre:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido

o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

d) Certificación del Registro General de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termina el plazo señalado en el párrafo 9.2.

e) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1974 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

f) También deberán presentar la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

g) Los aspirantes aprobados en turno restringido del Real Decreto 1086/1977 deberán asimismo presentar certificación expedida por el Jefe de la Sección de Personal del INIA acreditativa de su condición de contratado o interino y hallarse en activo el día de su expedición.

9.1.2. Aprobados en turno restringido de funcionarios.

a) Los funcionarios interesados solicitarán de la Secretaría General del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias que la certificación de su hoja de servicios, actualizada a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se una a su expediente de aspirante a las plazas de la presente convocatoria.

b) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria presentarán, además de lo indicado en el párrafo anterior, certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenados a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

c) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos de expedición.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado 4. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

Por el Presidente del INIA se extenderá el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera a favor del interesado, el cual habrá de ser aprobado mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, nombramiento que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Asimismo se procederá a nombrar funcionarios aspirantes a los opositores que habiendo aprobado y, dentro del número de plazas convocadas, no puedan acceder a la condición de funcionario de carrera por no haberse producido la vacante o no haberse dotado presupuestariamente la plaza, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo («Boletín Oficial del Estado».)

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder a petición del interesado una prórroga del plazo establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 19 de enero de 1979.—El Presidente, Antonio Herrero Alcón.

Sr. Secretario general del INIA.

ANEJO I

Turno restringido de funcionarios

CRIDA-01 (Mabegondo-La Coruña).

Una plaza de especialista en producción de la leche en vacuno.

Una plaza de especialista en lactancia artificial.

CRIDA-03 (Zaragoza).

Una plaza de especialista en mejora hortícola del pimiento (Logroño).

Una plaza de especialista en cultivo del champiñón.

Una plaza de especialista en producción de la carne en ganado vacuno.

CRIDA-04 (Cabrils-Barcelona).

Una plaza de especialista en virosis de plantas ornamentales.

Una plaza de especialista en tecnología de cultivos hortícolas.

CRIDA-05 (Valladolid).

Una plaza de especialista en ordenación del territorio (Burgos).

Una plaza de especialista en pastos y forrajes.

CRIDA-06 (Madrid).

Una plaza de especialista en análisis de instrumentos y fluidos fisiológicos.

Una plaza de especialista en viticultura.

Una plaza de especialista en agrohidrología.

CRIDA-07 (Moncada-Valencia).

Una plaza de especialista en mejora vegetal hortícola.

Una plaza de especialista en malherbología de cítricos.

CRIDA-08 (Guadajira-Badajoz).

Una plaza de especialista en establecimiento y manejo de pastos.

CRIDA-10 (Córdoba).

Una plaza de especialista en mejora en oleaginosas.

Una plaza de especialista en malherbología en oleaginosas.

Una plaza de especialista en leguminosas de grano (Sevilla).

CRIDA-11 (La Laguna-Tenerife).

Una plaza de especialista en fertilidad de suelos y nutrición vegetal.

Una plaza de especialista en empresas agrarias.

Una plaza de especialista en propagación de frutales tropicales y subtropicales.

Una plaza de especialista en economía de mercado.

OO. CC. (Madrid).

Una plaza de especialista en tecnología aplicada a la investigación agraria.

ANEJO II

Turno restringido de contratados e interinos

CRIDA-06 (Madrid).

Una plaza de especialista en entomología.

Una plaza de especialista en silvopascicultura.

Una plaza de especialista en ecología vegetal.

Una plaza de especialista en nutrición vegetal.

Una plaza de especialista en virología vegetal.

Una plaza de especialista en genética cuantitativa.

Una plaza de especialista en mejora de cereales.

CRIDA-07 (Moncada-Valencia).

Una plaza de especialista en patología de plantas hortícolas (Murcia).

Una plaza de especialista en edafología de cítricos.
Una plaza de especialista en diagnóstico en invernadero de virus de cítricos.

CRIDA-08 (Guadajira-Badajoz).

Una plaza de especialista en parasitología de rumiantes.
Una plaza de especialista en reproducción de ovino.
Una plaza de especialista en unidad analítica de pastos.
Una plaza de especialista en mejora genética de rumiantes.

CRIDA-10 (Córdoba).

Una plaza de especialista en mejora de plantas oleaginosas (Córdoba).

CRIDA-11 (La Laguna-Tenerife).

Una plaza de especialista en química de suelos. Salinidad.
Una plaza de especialista en economía y administración agrarias.
Una plaza de especialista en zoología agraria.
Una plaza de especialista en horticultura.
Una plaza de especialista en análisis químico de suelos, plantas y aguas.
Una plaza de especialista en plantas ornamentales.

ANEJO III

Turno libre

OO. CC. (Madrid).

Dos plazas de especialistas en técnicas de contabilidad.

ANEJO IV (PRIMERO)

Programa para los Técnicos de Grado Medio especialistas en contabilidad

Parte primera.—Contabilidad general y de Empresas

Tema 1.—Contabilidad. Concepto y fines. Relaciones de la contabilidad con otras ciencias. Divisiones de la contabilidad. Sistemas de partida doble y hechos contables.

Tema 2.—Planificación contable. Concepto y fundamentos de la planificación contable. La normalización contable. El plan general de contabilidad en España. Estructura básica. Cuentas anuales y criterios de valoración.

Tema 3.—El inventario. Concepto. Requisitos fundamentales. Clases de inventario. Criterios de valoración en el plan general de contabilidad de los elementos del capital fijo y circulante, con especial consideración de las existencias.

Tema 4.—Instrumentos de la contabilidad. Libros principales. Libros obligatorios y preceptos legales sobre libros de contabilidad. Balance de comprobación.

Tema 5.—Teoría de cuentas. Definición, estructura y tecnicismo de las cuentas. Clasificación general de las cuentas. Teoría general de las cuentas. Teoría general del cargo y del abono. Cuentas administrativas, especulativas y diferencias. Regulación de las cuentas.

Tema 6.—Cuentas de disponibilidades: Caja y cuentas corrientes bancarias. Cuentas personales. Clientes, deudores, proveedores y acreedores.

Tema 7.—Cuentas de efectos activos. Motivos de cargo y abono. Saldos. Efectos sobre el extranjero. Cuentas de efectos pasivos.

Tema 8.—Cuenta de almacén. Régimen de anotaciones. Desglose de esta cuenta.

Tema 9.—Valores mobiliarios. Régimen de anotaciones. Contabilidad de las inversiones financieras y sus rendimientos.

Tema 10.—Cuentas de activo fijo: inmovilizado material e inmovilizado inmaterial. Naturaleza y movimientos de las mismas. Amortización, concepto y sistemas.

Tema 11.—Cuentas de gastos por naturaleza. Análisis de la estructura de los gastos de personal. Gastos financieros. Tributos. Trabajos, suministros y servicios exteriores y gastos de amortización.

Tema 12.—Cuentas de ingresos por naturaleza. Análisis de la estructura de los productos de explotación. Ingresos financieros y trabajos por la Empresa para su inmovilizado.

Tema 13.—Cuentas de neto patrimonial: capital, reservas. Previsiones y provisiones. Cuentas de Resultados. Determinación de las mismas según el plan general de contabilidad a través de las cuentas de explotación, resultados extraordinarios y resultados de la cartera de valores.

Tema 14.—Cuentas de órdenes transitorias y de compensación. Régimen de anotaciones.

Tema 15.—Concepto sobre balance. Regularización de cuentas. Liquidación y determinación de los resultados del ejercicio.

Tema 16.—Balance de la situación. Cuentas de Pérdidas y Ganancias. Propuestas de distribución de resultados y contabilización de los mismos.

Tema 17.—La contabilidad de las Sociedades mercantiles (1). La Sociedad colectiva: tratamiento contable relativo a las operaciones de constitución, ampliación y reducción de capital. Anticipos y reparto de beneficios.

Tema 18.—La contabilidad de las Sociedades mercantiles (1). La Sociedad comanditaria. Modalidades. Tratamiento contable

relativo a las operaciones de constitución, aumento y reducción de capitales, anticipos y reparto de beneficios.

Tema 19.—La contabilidad de las Sociedades mercantiles (2). La Sociedad limitada. Tratamiento contable relativo a las operaciones de constitución, aumento y reducción de capital, anticipos y reparto de beneficios.

Tema 20.—La contabilidad de las Sociedades mercantiles (4). Desarrollo contable de la Sociedad anónima relativo a las operaciones de la constitución, aumento y reducción de capital y liquidación del ejercicio.

ANEJO IV (SEGUNDO)

Programa para los Técnicos de Grado Medio especialistas en contabilidad

Parte segunda.—Matemática comercial y Derecho mercantil

Tema 1.—Régimen de capitalización y descuento simple. Cálculo de los elementos que intervienen. Cálculo práctico del interés simple. Método del divisor fijo. Interés anticipado.

Tema 2.—Equivalencia de capitales: a) Equivalencia de dos capitales. b) Equivalencia de varios capitales, vencimiento común y medio. Sustitución de un capital por otros varios. Desdoblamiento de créditos.

Tema 3.—Concepto de descuento bancario. Clasificación de los efectos. Elementos que integran el descuento bancario. Cálculo de descuento. Transferencia, giros y otras órdenes de pago.

Tema 4.—Cambio extranjero. Definición. La divisa. Su cotización. Nivelación de los cambios. Cálculos que origina. Cálculos a que da lugar el cambio directo. Operaciones por apunte.

Tema 5.—Valores mobiliarios. Definición y clasificación. Cálculos que origina la compra-venta de títulos.

Tema 6.—Operaciones de bolsa. Aceptaciones de la palabra «bolsa». Usos y costumbres en general de las bolsas. Operaciones a plazo en distintas modalidades.

Tema 7.—Concepto del derecho de suscripción. Equivalencias fundamentales. Emisión simple. Emisión de títulos que se entregan gratuitamente. Emisión mixta.

Tema 8.—Pignoración de valores: definición de características. Cálculo del principal y líquido del préstamo. Especulación técnica ocasionada en la pignoración sucesiva. Créditos con garantía. Su ventaja y cálculo que origina.

Tema 9.—Operaciones de capitalización y descuento compuesto. Cálculo de los elementos que intervienen.

Tema 10.—Cálculo mercantil. Su concepto. Fuentes del Derecho mercantil. El comerciante o empresario mercantil. Concepto y clases. Los libros de comercio: sus clases y finalidad.

Tema 11.—El comerciante individual: concepto jurídico y casos especiales. Capacidad del comerciante. Incapacidad, prohibiciones e incompatibilidades. Situación actual de la mujer casada.

Tema 12.—El comerciante social. Concepto jurídico del comerciante social. La Sociedad mercantil. Requisitos generales de constitución de Sociedades. Clasificación de las Sociedades mercantiles.

Tema 13.—La Sociedad regular, colectiva y comanditaria. Constitución y disolución. Los socios en las Sociedades colectivas y comanditarias. La Sociedad comanditaria por acciones.

Tema 14.—La Sociedad anónima. Constitución. Disolución. Organos de la Sociedad; nómina, concepto y clases. Los socios en la Sociedad anónima. Derechos y obligaciones.

Tema 15.—La Sociedad de responsabilidad limitada. Concepto, constitución. Derechos y obligaciones de los socios. Disolución.

Tema 16.—Los títulos valores. Concepto y clasificación. Títulos nominativos a la orden y al portador.

Tema 17.—La letra de cambio: concepto, naturaleza y emisión. La aceptación. El endoso. El aval. El protesto.

Tema 18.—Contratos mercantiles (1): concepto, requisitos y clases. La perfección de los contratos. Forma de los contratos mercantiles. La prueba y extinción de los mismos.

Tema 19.—Contratos mercantiles (2). El contrato de préstamo. Contenido y efectos. Clases. Préstamo con garantía de efectos y valores.

ANEJO IV (TERCERO)

Programa para los Técnicos de Grado Medio especialistas en contabilidad

Parte tercera.—Contabilidad pública, Derecho tributario y Organización administrativa

Tema 1.—Presupuesto del Estado: concepto y definición. Importancia, necesidad y clases. Presupuesto del Estado español: concepto, estructura, formación y duración.

Tema 2.—Modificación de los créditos presupuestarios. Suplementos de créditos y créditos extraordinarios. Transferencias de créditos. Anticipaciones de fondos. Liquidación del presupuesto. Superávit, Déficit.

Tema 3.—Contabilidad del Estado: objeto e importancia. Fases de que consta y Organismo que las realiza.

Tema 4.—Tecnicismo de la contabilidad del Estado: cuenta-dante. Obligaciones y derechos del presupuesto corriente y de resultados de ejercicios cerrados. Obligaciones de ejercicios cerrados. Devoluciones y minoraciones de ingresos.

Tema 5.—Tecnicismo de la contabilidad del Estado. Formalización. Intervención. Contraído. Operaciones del Tesoro. Aumentos y bajas.

Tema 6.—Pagos: concepto y clasificación. Pagos por operaciones presupuestadas, por devolución de ingresos indebidos y por operaciones del Tesoro.

Tema 7.—Ingresos: conceptos y clasificación. Ingresos por valores presupuestarios, por obligaciones diversas y por operaciones del Tesoro. Reintegros del presupuesto corriente y de ejercicios cerrados.

Tema 8.—Documentos generales. Idea de los más corrientes en la contabilidad del Estado.

Tema 9. Libros principales en que se desarrolla la contabilidad del Estado. Cuenta general del Estado: partes de que consta. Cuenta general de Tesorería. Liquidación del presupuesto.

Tema 10.—El examen de las cuentas por la Intervención General del Estado y por el Tribunal de Cuentas.

Tema 11.—Presupuesto del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias. Rendición de cuentas por la Intervención Delegada del Ministerio de Hacienda.

Tema 12.—La actividad financiera del Estado. Concepto y contenido. Concepto y contenido de la Hacienda Pública.

Tema 13.—Las necesidades del Estado. Su clasificación. Teoría del gasto público. Clasificación. El incremento de gasto público.

Tema 14.—Teoría de los ingresos del Estado. Clasificación y contenido. Los distintos ingresos públicos. Relación entre los ingresos y los gastos públicos.

Tema 15.—El impuesto y las tasas. Su distribución. Evasión de impuestos. Repercusión del impuesto.

Tema 16.—Contribución territorial. Su naturaleza y división. Contribución sobre las riquezas rústicas y pecuarias. Bases impositivas y tipo de gravamen. Cuota fija y cuota proporcional.

Tema 17.—Contribución territorial sobre la riqueza urbana. Valor y renta catastrada: bases impositivas y liquidables. Tipos de imposición. Régimen transitorio.

Tema 18.—Impuesto sobre el Rendimiento del Trabajo Personal. Retribuciones sujetas y exentas. Normas generales para la determinación de la base imponible. Deducciones. Disposiciones relativas a retenciones y declaraciones.

Tema 19.—Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas. Hechos impositivos sujetos y exentos. Sujeto pasivo. Base liquidable. Tipo impositivo. Repercusión de este impuesto. Devolución del impuesto.

Tema 20.—El Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias. Organización Central y Centros Regionales de Investigación Agraria.

MINISTERIO DE CULTURA

2348

RESOLUCION del Tribunal calificador de los ejercicios del concurso-oposición libre y restringido para Asesores del Gabinete Técnico, por la que se convoca a los señores opositores para el sorteo que determinará el orden de actuación y en el que se dará a conocer la fecha del primer ejercicio.

Constituido el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición libre y restringido para Asesores del Gabinete Técnico para la provisión de dos plazas, una en la especialidad de Arquitecto y otra en la de Ingeniero Industrial, convocado por Orden ministerial de 2 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de julio), toma los siguientes acuerdos:

1.º Convocar a los señores opositores para el acto de presentación y sorteo público del orden de actuación de los mismos, para el día 8 de febrero de 1979, a las once horas, en la Sala de Juntas de la planta tercera del Ministerio de Cultura (avenida del Generalísimo, 39), Madrid.

2.º Dar a conocer en dicho acto la fecha y lugar del comienzo del primer ejercicio.

Lo que se hace público a los efectos oportunos. Madrid, 18 de enero de 1979.—El Presidente del Tribunal, Fernando Castedo Alvarez.

ADMINISTRACION LOCAL

2349

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Granada referente a la convocatoria para proveer la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Orgiva.

Extracto de las bases del concurso convocado por la excelentísima Diputación Provincial de Granada para la provisión en propiedad de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Im-

puestos del Estado de la zona de Orgiva, turno de funcionarios del Ministerio de Hacienda, cuyas bases se han publicado íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» número 293, del día 22 de diciembre del corriente año, de conformidad con lo establecido en el artículo 60,2 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador y en ejecución del acuerdo de esta Corporación de 30 de noviembre de 1978.

La zona está clasificada en primera categoría, con un cargo líquido anual, según el promedio de valores cargados por Tesorería de Hacienda durante el último bienio, de 72.861.381 pesetas.

Además de en la ciudad de Orgiva, tiene jurisdicción en los siguientes municipios: Acequias, Albondón, Albuñol, Albuñuelas, Alcázar y Fregenite, Almegíjar, Bérchules, Béznar, Bubián, Busquistar, Cádiar, Cañar, Capileira, Carataunas, Cástaras, Cónchar, Cozvíjar, Cherín, Chíte y Telará, Dúrcal, Fesreirola, Izbor, Jorairátar, Juviles, Lanjarón, Laroles, Lobras, Mairena, Mecina Bombarón, Mecina Fondales, Melegis, Mondújar, Murchas, Murtas, Narila, Nigüelas, Pampaneira, Picena, Pinos del Valle, Pitres, Polopos, Pórtugos, Restábal, Rubite, Saleres, Soportújar, Sorvilán, Torvizcón, Trevélez, Turón, Ugíjar, Valor, Yátor y Yégen.

La retribución viene determinada por los conceptos siguientes:

El premio de voluntaria y voluntaria con prórroga se fija en el 3,40 por 100.

El premio de cobranza por la recaudación en ejecutiva será el 80 por 100 de lo que corresponda percibir a esta excelentísima Diputación Provincial como concesionaria del servicio.

Asimismo, corresponderá percibir al Recaudador el 90 por 100 de la recompensa establecida en el artículo 78 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y la totalidad de la regulada en el artículo 79 del mismo.

En la cobranza de los valores que le sean cargados por la excelentísima Diputación Provincial, el premio de cobranza será: para los arbitrios o exacciones provinciales, el que determine aquélla, y para los de otros organismos, el 50 por 100 del premio que la Corporación obtenga.

Por si no hubiese aspirantes del turno preferente, funcionarios del Ministerio de Hacienda, podrán solicitarlo los funcionarios que presten servicios a esta Corporación de las escalas técnico-administrativa, administrativa y auxiliar, y que lleven más de cuatro años desempeñando el cargo en propiedad (artículo 59,2, del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria).

En ambos casos gozarán de preferencia los que sean o hayan sido Recaudadores, después los de mayor coeficiente y, caso de igualdad, los de mayor antigüedad.

Los funcionarios que concurren alegando preferencia por ser o haber sido Recaudador acreditarán que reúnen los requisitos que determinan los artículos 56 y 58 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria.

El Recaudador designado vendrá obligado a constituir una fianza individual de 3.643.069 pesetas; de dicha cantidad un tercio lo será necesariamente en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que entregará en la Depositaria provincial, y los dos tercios restantes lo podrán ser por póliza del seguro de crédito y caución o por aval solidario de Banco, Banquero o Caja de Ahorros.

La fianza deberá constituirse en el plazo de dos meses desde la fecha del nombramiento y otorgada en escritura pública. La toma de posesión del Recaudador electo será, una vez constituida la fianza, al comienzo del inmediato ejercicio.

El plazo para la presentación de instancias será de treinta días hábiles desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y estarán reintegradas con timbres del Estado y sellos provinciales, debiendo presentarse en la Secretaría General de esta Corporación o de la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra el nombramiento que se realice, los solicitantes excluidos podrán recurrir en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda (artículo 65 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria).

Tanto la falta de constitución de la fianza, que supone no tomar posesión del cargo, como la renuncia al nombramiento motivarán la aplicación del artículo 67 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria.

Granada, 12 de diciembre de 1978.—El Presidente en funciones.—15.944-E.

2350

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Orense, referente a la oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de Médico de guardia de esta Diputación.

Por resolución de esta Presidencia del día de hoy, se acordó lo siguiente:

1. Elevar a definitiva la relación provisional de admitidos, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial del Estado», de fechas 31 de octubre y 17 de noviembre últimos, respectivamente, al no haberse producido reclamaciones.